

Asesoría General de Gobierno

**Decreto GJ. - HF. Nº 569
RECTIFICASE PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO GJ.-HF. Nº 500/2017**

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Junio de 2017.

VISTO:

El Decreto G. y J. Nº 117 de fecha 13 de Febrero de 2017, la Ley Nº 5507 sobre Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo Provincial, y el Decreto G. y J. -H. y F. Nº 500 de fecha 06 de Junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto G. y J. Nº 117 de fecha 13 de Febrero de 2017 se veto parcialmente el Artículo 4º de la Ley Nº 5507 sobre Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo.

Que por el artículo 4º del Decreto G. y J. Nº 117 de fecha 13 de Febrero de 2017 se propone la redacción definitiva del artículo 4º de la Ley Nº 5507.

Que por Decreto G. y J. -H. y F. Nº 500 de fecha 06 de Junio de 2017 se Promulga el Artículo 4º de la Ley Nº 5507, conforme texto propuesto por la Cámara de Diputados aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Mayo del corriente año, por la Cámara de Diputados, y en la Primera Sesión Especial celebrada el 10 de Mayo del corriente año, por la Cámara de Senadores.

Que por un error involuntario de tipeo se consignó erróneamente el texto del artículo 1º del Decreto G. y J. -H. y F. Nº 500 de fecha 06 de Junio de 2017, por lo que resulta necesario rectificar el artículo 1º del citado Instrumento Legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto G. y J. -H. y F. Nº 500 de fecha 06 de Junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º Promúlguese el Artículo 4º de la Ley Nº 5507, conforme texto propuesto por la Cámara de Diputados aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Mayo del corriente año por la Cámara de Diputados, y en la Primera Sesión Especial celebrada el 10 de Mayo del corriente año, por la Cámara de Senadores, cuya redacción definitiva es la siguiente: ARTÍCULO 4º: Fíjase en UN MIL VEINTIDÓS (1,022), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente. En CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, los cargos existentes en este agrupamiento a la fecha, solo podrán ser cubiertos dentro de las categorías 15 a 18 del escalafón vigente, de la Unidad de Organización 020 Cámara de Diputados. Planta No Permanente Transitoria con funciones políticas, el total de Cargos es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777)».

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos; Ministerio de Hacienda y Finanzas. Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gov.ar> - 19-04-2026 19:31:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa